



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

CUENTA.- A diecisiete de abril de dos mil dieciocho, el Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con el estado que guardan los autos de este expediente. Conste.

2024/17/3

San Luis Potosí, San Luis Potosí, diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Visto el estado que guardan los autos de este expediente, se advierten los siguientes antecedentes:

Por sentencia definitiva de **veintitrés de febrero de dos mil dieciocho**, se declaró la ilegalidad e invalidez del acto impugnado consistente en el recibo con número **ELIMINADO** de fecha de facturación Oct/2017, decretándose la nulidad parcial del mismo y se ordenó a la autoridad demandada expida un nuevo recibo, oficio o documento, en el cual realice los ajustes correspondientes al cobro real y justo a pagar por consumo de agua potable, conforme al tipo de servicio y de cobro, debiendo fundar y motivar de manera suficiente todos y cada uno de los conceptos.

Por promoción presentada ante este Tribunal el tres de abril del presente año, la autoridad demandada informó que había dado cumplimiento a la sentencia definitiva.

Atento a esa información, por acuerdo de cuatro de abril de este año, se ordenó dar vista a la parte actora para que dentro del término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al que surtiera efectos la notificación de ese acuerdo, manifestara lo que a sus intereses conviniera, con el apercibimiento de que en caso de no realizar manifestación alguna sobre el particular, se resolvería de oficio si la sentencia se encontraba o no cumplida con base en las constancias que obran en el expediente.

Dicha vista se notificó a la parte actora el nueve de abril de este año, sin que a la fecha haya realizado manifestación alguna.

Por lo tanto, se procede a resolver, de oficio, si la sentencia se encuentra o no cumplida.

Por sentencia definitiva de **veintitrés de febrero de dos mil dieciocho** se ordenó a la autoridad demandada emitiera un nuevo recibo, oficio o documento, en el cual realizara los ajustes correspondientes al cobro real y justo a pagar por consumo de agua potable, conforme al tipo de servicio y de cobro, fundado y motivado.

Para dar cumplimiento, la autoridad demandada presentó el oficio número IN/SC/ODC/157/2018, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Documental a la cual se le concede pleno valor probatorio, en términos de los artículos 72 fracción 1^a y 91² del Código Procesal Administrativo del Estado, por tratarse de un documento público.

¹ Artículo 72. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, y de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Harán prueba plena la confesión expresa de las partes y los actos contenidos en documentos públicos, si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares; los documentos sólo

Así, del examen del contenido de la documental señalada anteriormente, se desprende que la autoridad demandada emitió un nuevo estado de cuenta fundado y motivado, al haber señalado la legislación en la que sustentó su determinación y expresado las razones, causas o circunstancias que tomó en consideración para emitir la determinación en el sentido que lo hizo.

Con base en lo anterior, debe decirse que la autoridad demandada se ajustó a lo establecido en la ejecutoria de nulidad.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 252³ y 257 párrafo noveno⁴ del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se declara cumplida la ejecutoria de nulidad de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho y se ordena el archivo del expediente como asunto concluido.

Con sustento en el artículo 43 en relación con el 38, fracción III, inciso A, del Código Procesal Administrativo del Estado, notifíquese a las partes por lista.

Así lo acordó y firma el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, licenciado Diego Amaro González, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Ismael Méndez Hernández, que autoriza y da fe.

ELIMINADO

~~Licenciado Diego Amaro González~~
Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria

ELIMINADO

~~Licenciado Ismael Méndez Hernández~~
Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, en dieciocho de abril de dos mil dieciocho, el suscrito actuario del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa notifique el acuerdo que antecede a partes por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Doy Fe.-

ELIMINADO

~~Lic. Salvador de la Rosa Casillo~~

probarán plenamente que ante la autoridad que los expidió se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no acreditarán la verdad de lo declarado o manifestado.

² Artículo 91. Son documentos públicos, todos aquellos que sean expedidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Son documentos privados los que no cumplan con la condición anterior.

³ Artículo 252. De ser favorable la sentencia al actor, ésta dejará sin efecto el acto impugnado y las autoridades responsables quedarán obligadas a otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos, en los términos que se establezca.

⁴ Artículo 257. Si la sentencia está cumplida, la Sala ordenará el archivo del expediente; si no lo está, requerirá a la autoridad para que dé cumplimiento, en los términos que establece este artículo.

L'DAG/L'IMH/L'MERA.

OMITIENDO DATOS PERSONALES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RESERVADA COMO NUMERO DE CONTRATO Y FIRMA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3 FRACCIÓN XI, XVII, XVIII Y XXXVII, ARTICULO 24 FRACCIÓN VI, ARTICULO 82, ARTICULO 138 Y TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL 09 DE MAYO DE 2016 Y LAS DISPOSICIONES 39, 41, 42, 46, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ